



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria

1. En su 67ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 2017, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el primer informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria ([S/2017/304](#)), correspondiente al período comprendido entre enero de 2013 y diciembre de 2016, que fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Representante Permanente Adjunto de Nigeria también se dirigió al Grupo de Trabajo.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron favorablemente el informe del Secretario General, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#) y [2225 \(2015\)](#), y tomaron nota del análisis y las recomendaciones que figuraban en él.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno de Nigeria para reforzar la protección de los niños afectados por el conflicto armado, en particular mediante la inclusión de disposiciones específicas en materia de protección de la infancia en la versión revisada del código de conducta y las reglas de enfrentamiento de las fuerzas de seguridad nigerianas, y alentaron al Gobierno a proseguir sus esfuerzos. Los miembros del Grupo de Trabajo también reconocieron los progresos realizados en el diálogo de las Naciones Unidas con el Equipo de Tareas Conjunto Civil y acogieron con beneplácito la firma por dicho Equipo de Tareas en septiembre de 2017 de un plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento de niños. Los miembros condenaron enérgicamente todas las violaciones y los abusos cometidos contra niños en el conflicto armado en Nigeria y condenaron en los términos más enérgicos las violaciones y los abusos cometidos de manera persistente contra niños por Boko Haram.
4. Después de la reunión, y con arreglo al derecho internacional aplicable y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#) y [2225 \(2015\)](#) y en consonancia con esos instrumentos, el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas directas que figuran a continuación.



Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo

5. El Grupo de Trabajo acordó transmitir un mensaje a todas las partes en el conflicto armado, incluidos Jama'atu Ahlus-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad (comúnmente conocido como Boko Haram), las fuerzas de seguridad nigerianas y el Equipo de Tareas Conjunto Civil, mediante una declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo en la que:

Todas las partes en el conflicto armado

a) Condenaba enérgicamente todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en Nigeria y los países vecinos afectados por las acciones de Boko Haram, e instaba a todas las partes en el conflicto armado a prevenir y eliminar de inmediato todas las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con el reclutamiento y la utilización de niños, el secuestro, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario, y a cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional;

b) Instaba enérgicamente a todas las partes en el conflicto armado a que, de manera inmediata e incondicional, liberen a todos los niños vinculados a ellas y prevengan y pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños;

c) Expresaba su profunda preocupación ante el elevado número de niños muertos o mutilados como consecuencia directa o indirecta de las hostilidades entre las partes en el conflicto armado y de los casos de ataques indiscriminados contra la población civil, incluidos los bombardeos aéreos, y exhortaba a todas las partes a que respeten sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad consagrados en él, y a que velen por la pronta investigación de esos ataques y la presentación de informes públicos al respecto;

d) Expresaba su profunda preocupación ante el elevado número de casos de violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas contra niños, incluidos niños desplazados, instaba a todas las partes en el conflicto armado a adoptar medidas inmediatas y específicas para erradicar y prevenir la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños por miembros de sus grupos respectivos, y subrayaba la importancia de que rindan cuentas todos aquellos que cometan actos de violencia sexual contra niños;

e) Exhortaba a todas las partes en el conflicto armado a que se atengan al derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, e impidan y pongan fin a los ataques o las amenazas de ataques contra esas instituciones y su personal, así como a la utilización militar de escuelas y hospitales, que contraviene el derecho internacional aplicable;

f) Exhortaba a todas las partes en el conflicto armado a que permitan y faciliten el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria a los niños, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, respeten el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la asistencia humanitaria y respeten también la labor de todos los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios, sin distinción;

g) Destacaba la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado;

Gobierno de Nigeria

h) Acogía con beneplácito la inclusión de disposiciones específicas de protección infantil en la versión revisada del código de conducta y las reglas de enfrentamiento de las fuerzas de seguridad de Nigeria, y exhortaba al Gobierno y a las fuerzas de seguridad de Nigeria a que aseguren que esos documentos se aprueben con rapidez y se distribuyan ampliamente a todas las fuerzas de seguridad;

i) Acogía con beneplácito el establecimiento de una oficina de derechos humanos en el cuartel general del ejército de Nigeria y alentaba la inclusión de una capacidad de protección infantil dedicada a investigar violaciones y abusos contra niños con el propósito de acabar con la impunidad;

j) Acogía con beneplácito la Declaración de Acción de Abuja firmada por Nigeria, el Camerún, el Chad y el Níger en junio de 2016, incluidos los compromisos de prestar especial atención a las necesidades de los niños en situación de riesgo, en particular los niños no acompañados y separados y los niños en riesgo de exposición a la violencia sexual y por razón de género, el reclutamiento de niños, el matrimonio forzoso, la explotación y los abusos, y de garantizar la remisión a servicios apropiados, como el apoyo psicosocial y los servicios postraumáticos;

k) Exhortaba al Gobierno de Nigeria a facilitar la aplicación del plan de acción firmado por el Equipo de Tareas Conjunto Civil a fin de facilitar de manera inmediata e incondicional la liberación de todos los niños vinculados con el Equipo de Tareas y a prevenir e impedir en lo sucesivo el reclutamiento y la utilización de niños, así como el reclutamiento reiterado de niños que ya habían sido liberados;

l) Alentaba al Gobierno de Nigeria a centrarse en las oportunidades sostenibles de reintegración y rehabilitación para los niños afectados por conflictos armados, en particular los que han estado anteriormente vinculados a Boko Haram y las víctimas de secuestros y de la violencia sexual, entre ellas la labor de concienciación y el trabajo con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños y facilitar su retorno, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades específicas de niñas y niños;

m) Exhortaba al Gobierno a proseguir sus esfuerzos por acabar con la impunidad velando por que todos los autores de violaciones y abusos contra los niños sean llevados ante la justicia y rindan cuentas sin demora, entre otras cosas mediante una investigación y un enjuiciamiento oportunos y sistemáticos, cuyos resultados se hagan públicos, y a asegurar que todas las víctimas tengan acceso a la justicia y a los servicios médicos y de apoyo que necesiten;

n) Expresaba preocupación por las denuncias de violaciones y otras formas de violencia sexual, en particular la explotación y los abusos sexuales, por miembros de las fuerzas de seguridad y exhortaba al Gobierno de Nigeria a investigar sin demora todas esas denuncias;

o) Acogía con beneplácito el hecho de que el Gobierno esté permitiendo el acceso de las Naciones Unidas a algunos centros de detención, y alentaba encarecidamente el acceso regular a los niños privados de libertad por su presunta vinculación con Boko Haram, incluidos los que se encuentran en centros de detención militares;

p) Expresaba grave preocupación ante la detención de niños a los que se imputan cargos relacionados con la seguridad nacional, así como el uso de los niños detenidos para obtener información, y exhortaba al Gobierno a velar por que se respeten las garantías procesales en el caso de todos los niños detenidos por su vinculación a grupos armados, recordando que los niños deben ser tratados principalmente como víctimas y que en todos los actos relativos a los niños, el interés

superior del niño será una consideración primordial, e instaba al Gobierno a que cumpla sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el principio de que la privación de libertad de los niños debe utilizarse solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

q) Alentaba al Gobierno a establecer un protocolo para la entrega de los niños encontrados durante las operaciones militares a las autoridades civiles encargadas de la protección de la infancia;

r) Encomiaba al Gobierno de Nigeria por su respaldo de la Declaración sobre Escuelas Seguras, expresando al tiempo su preocupación ante el uso de escuelas con fines militares por fuerzas gubernamentales en violación de las obligaciones que les impone el derecho internacional, destacando la importancia del acceso a la educación y la asistencia sanitaria de los niños en Nigeria, y lo exhortaba a velar por que las escuelas y el personal conexas estén protegidos;

Boko Haram

s) Condenaba en los términos más enérgicos posibles la persistencia de las violaciones y los abusos cometidos contra niños por parte de Boko Haram, e instaba encarecidamente a Boko Haram a poner fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y liberar de forma inmediata e incondicional a todos los niños, y a prevenir y detener en lo sucesivo el reclutamiento y la utilización de niños, incluido el reclutamiento reiterado de niños que ya habían sido liberados;

t) Expresaba profunda preocupación ante el gran número de niños que han sido reclutados y utilizados, también mediante el reclutamiento transfronterizo, la utilización de niños como escudos humanos y la creciente utilización de niñas como terroristas suicidas, y de niños que han sido asesinados o mutilados, incluso en ataques suicidas en Nigeria y los países vecinos, así como ante el elevado número de violaciones y otras formas de violencia sexual, conversiones religiosas forzadas y casos de matrimonio forzado cometidos contra niños por parte de Boko Haram;

u) Condenaba enérgicamente los ataques contra escuelas y la magnitud de esos ataques, así como las amenazas de ataques contra escuelas y su personal como táctica característica de Boko Haram;

v) Instaba a Boko Haram a poner fin al secuestro de niños, incluidos los secuestros transfronterizos, y a todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños secuestrados, y a liberar de manera inmediata e incondicional a todos los niños secuestrados que tenga en su poder;

w) Recordaba que el Consejo de Seguridad, en su resolución [2368 \(2017\)](#), reafirmó la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas que afectan a todas las personas y entidades, entre ellas Boko Haram, que figuran en el párrafo 1 de la resolución [2083 \(2012\)](#);

x) Expresaba la disposición del Grupo de Trabajo a comunicar al Consejo de Seguridad y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas información pertinente con miras a prestarles asistencia en la imposición de las sanciones a los responsables;

Equipo de Tareas Conjunto Civil

y) Acogía con beneplácito la firma de un plan de acción por el Equipo de Tareas Conjunto Civil en septiembre de 2017 para prevenir y poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, y exhortaba al Equipo de Tareas a que aplique

con rapidez el plan de acción y acabe con el reclutamiento y la utilización de niños, incluso para fines relacionados con la obtención de información, y a que libere de inmediato y sin condiciones a todos los niños vinculados con el Equipo de Tareas y prevenga y ponga fin en lo sucesivo a los casos de reclutamiento y utilización de niños, incluso los casos de reclutamiento reiterado de niños que habían sido liberados;

z) Expresaba preocupación ante las denuncias de violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas por miembros del Equipo de Tareas Conjunto Civil e instara a este a adoptar medidas inmediatas y concretas para prevenir y erradicar la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual contra niños por sus miembros.

6. El Grupo de Trabajo acordó transmitir un mensaje a los líderes religiosos y comunitarios mediante una declaración pública de la Presidencia del Grupo en la que:

a) Puso de relieve el importante papel de los líderes comunitarios y religiosos en el fortalecimiento de la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Los instaba a condenar públicamente las violaciones y los abusos cometidos contra niños y a seguir abogando por prevenirlos y detenerlos, en particular los que entrañen el reclutamiento y la utilización de niños, la violación y otras formas de violencia sexual contra niños, los secuestros, y los ataques y las amenazas de ataque contra escuelas y hospitales, y a colaborar con el Gobierno, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para apoyar la reintegración y la rehabilitación de los niños afectados por el conflicto armado en sus comunidades, entre otras cosas mediante una labor de concienciación encaminada a evitar la estigmatización de esos niños.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Gobierno de Nigeria en la que:

a) Acogía con beneplácito la inclusión de disposiciones específicas de protección infantil en la versión revisada del código de conducta y las reglas de enfrentamiento de las fuerzas de seguridad de Nigeria, y exhortara al Gobierno y a las fuerzas de seguridad de Nigeria a que aseguren que esos documentos se aprueben con rapidez y se distribuyan ampliamente a todas las fuerzas de seguridad;

b) Acogía con beneplácito el establecimiento de una oficina de derechos humanos en el cuartel general del ejército de Nigeria y alentaba la inclusión de una capacidad de protección infantil dedicada a investigar violaciones y abusos contra niños con el propósito de acabar con la impunidad;

c) Exhortaba al Gobierno de Nigeria a facilitar la aplicación del plan de acción firmado por el Equipo de Tareas Conjunto Civil a fin de facilitar de manera inmediata e incondicional la liberación de todos los niños vinculados con el Equipo de Tareas y de prevenir y detener el reclutamiento y la utilización de niños, incluido el reclutamiento reiterado de niños que ya habían sido liberados;

d) Alentaba al Gobierno a proseguir sus esfuerzos por prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en el Equipo de Tareas Conjunto Civil, inclusive mediante la facilitación de mecanismos sólidos de evaluación de la edad en el proceso de reclutamiento e instaba al Gobierno a que considere fortalecer la inscripción de los nacimientos en los Estados afectados por conflictos como cuestión prioritaria para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños;

e) Destacaba la función primordial del Gobierno de Nigeria de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en Nigeria, y reconocía la importancia de fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

f) Alentaba al Gobierno de Nigeria a centrarse en las oportunidades sostenibles de reintegración y rehabilitación para los niños afectados por conflictos armados, en particular los que han estado vinculados a Boko Haram y las víctimas de secuestros y de la violencia sexual, entre otras la labor de concienciación y el trabajo con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños y facilitar su retorno, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades específicas de niñas y niños;

g) Destacaba la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado, y exhortaba al Gobierno a proseguir sus esfuerzos para acabar con la impunidad velando por que todos los responsables de violaciones y abusos sean llevados ante la justicia sin demora y rindan cuentas de sus actos, en particular mediante investigaciones y enjuiciamientos oportunos y sistemáticos, cuyos resultados se hagan públicos, y vele por que todas las víctimas tengan acceso a la justicia, así como a los servicios médicos y de apoyo que necesitan;

h) Expresaba preocupación ante las denuncias de violaciones y otras formas de violencia sexual, en particular la explotación y los abusos sexuales, por miembros de las fuerzas de seguridad y exhortaba al Gobierno de Nigeria a investigar sin demora todas esas denuncias;

i) Acogía con beneplácito el hecho de que el Gobierno esté permitiendo el acceso de las Naciones Unidas a algunos centros de detención y alentaba encarecidamente el acceso regular a los niños privados de libertad por su presunta vinculación con Boko Haram, incluidos los que se encuentran en centros de detención militares;

j) Expresaba grave preocupación ante la detención de niños a los que se imputan cargos relacionados con la seguridad nacional, así como el uso de los niños detenidos para obtener información, y exhortaba al Gobierno a garantizar el respeto de las garantías procesales en el caso de todos los niños detenidos por su vinculación a grupos armados, recordando que los niños deben ser tratados principalmente como víctimas y que en todos los actos relativos a niños, el interés superior del niño será una consideración primordial, e instaba al Gobierno a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular que la privación de libertad de los niños debe utilizarse solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

k) Alentaba al Gobierno a establecer un protocolo para la entrega de los niños encontrados durante las operaciones militares a las autoridades civiles encargadas de la protección de la infancia;

l) Encomiaba al Gobierno de Nigeria por su respaldo de la Declaración sobre Escuelas Seguras, expresando al tiempo su preocupación ante el uso de escuelas con fines militares por fuerzas gubernamentales en violación de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y destacaba la importancia del acceso a la educación y la asistencia sanitaria de los niños en Nigeria, y lo exhortaba a velar por que las escuelas y el personal conexo estén protegidos;

m) Invitaba al Gobierno de Nigeria a que mantenga informado al Grupo de Trabajo de las medidas que adopte para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y del Secretario General, según proceda.

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Secretario General en la que:

a) Invitaba al Secretario General a que vele por que el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país fortalezca sus actividades de supervisión y presentación de informes;

b) Solicitaba al Secretario General que vele por que el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país continúe sus trabajos y actividades de promoción para la liberación y la reintegración de los niños vinculados a los grupos armados y las fuerzas armadas, y siga colaborando con el Equipo de Tareas Conjunto Civil para elaborar y firmar un plan de acción encaminado a prevenir y poner fin al reclutamiento y la utilización de niños.

9. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiese a la Presidencias del Consejo de Paz y Seguridad y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana una carta de la Presidencia del Grupo de Trabajo en la que:

a) Acogía con beneplácito los compromisos asumidos por la Unión Africana y la Fuerza Especial Conjunta Multinacional en relación con la paz y la seguridad en Nigeria y los países vecinos afectados por las acciones de Boko Haram y con la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Destacaba la necesidad de que todas las acciones militares contra Boko Haram se lleven a cabo de conformidad con el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad en él consagrados;

c) Seguía alentando a los países que aportan contingentes a la Fuerza Especial Conjunta Multinacional a que sigan cooperando con las Naciones Unidas en relación con las cuestiones de protección de la infancia;

d) Alentaba encarecidamente al Consejo de Paz y Seguridad a incluir en el mandato de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional disposiciones concretas para la protección de los niños, y alentaba a la Fuerza Especial a emitir una directiva del Comandante de la Fuerza sobre la protección de los niños encontrados durante operaciones militares, incluida su entrega a las autoridades civiles de protección de la infancia, para que se les preste la asistencia y la protección apropiadas;

e) Alentaba a la Fuerza Especial Conjunta Multinacional a desplegar oficiales de protección infantil o designar centros de coordinación de la protección infantil dentro de la Fuerza Especial que contribuyan a la formación, el desarrollo de la capacidad y las actividades de divulgación sobre las violaciones y los abusos cometidos contra niños.

10. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas en la que:

a) Recordaba el párrafo 7 b) de la resolución [1882 \(2009\)](#), en el que el Consejo de Seguridad solicitaba una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo de Seguridad, incluso mediante el intercambio de información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados;

b) Alentaba a que prosiga el intercambio de la información pertinente entre la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Comité y el Grupo de Trabajo;

c) Alentaba al Comité a seguir estudiando la designación de personas y entidades para que se les apliquen sanciones, de conformidad con las normas y directrices del Comité.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo acordó también que su Presidencia dirigiera cartas al Banco Mundial y a otros donantes en las que:

a) Destacaba las necesidades críticas de los niños de Nigeria y los países vecinos y exhortaba al Banco Mundial y a los donantes a apoyar al Gobierno en la elaboración y aplicación de políticas, programas e iniciativas nacionales para mejorar la protección de los niños;

b) Solicitaba en ese sentido que el Banco Mundial y otros donantes proporcionen financiación y apoyo flexibles, previsibles y suficientes al Gobierno y los asociados humanitarios y de desarrollo pertinentes a fin de reforzar las actividades de protección de la infancia, en particular:

i) el establecimiento en el Equipo de Tareas Conjunto Civil de mecanismos para determinar la edad que permitan prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable;

ii) la elaboración y ejecución de programas multisectoriales sostenibles de rehabilitación y reintegración para niños que hayan estado vinculados a grupos armados, destacando la importancia del apoyo psicosocial, la reintegración socioeconómica y la reconciliación de la comunidad, así como la prevención del reclutamiento reiterado y la utilización de niños en Nigeria;

iii) el fortalecimiento de los sistemas de acceso a una educación y formación profesional apropiadas, así como a la asistencia sanitaria y la nutrición de todos los niños afectados por el conflicto armado, en particular los niños con discapacidad y otros niños especialmente vulnerables, como los huérfanos y los niños no acompañados;

iv) el establecimiento del registro y el registro tardío de los nacimientos como medio para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable en Nigeria;

v) la elaboración y aplicación de estrategias sostenibles y a largo plazo para prevenir y poner fin a todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado en Nigeria, y actividades de programación e investigación sobre la prevención de la radicalización de los niños y los jóvenes;

vi) la elaboración y aplicación de estrategias sostenibles y a largo plazo para prevenir y poner fin a la violencia sexual y de género contra los niños en el conflicto armado en Nigeria, en particular haciendo frente a la estigmatización, la discriminación y las necesidades específicas de las niñas que han sido víctimas de violencia sexual durante su cautiverio por Boko Haram y de los niños nacidos como consecuencia de una violación y sus madres;

vii) la prestación de asistencia técnica para desarrollar y reforzar la capacidad de protección y respuesta del personal de protección de la infancia, a nivel tanto gubernamental como no gubernamental;

viii) el seguimiento de todos los casos de violación y abusos cometidos contra niños en el conflicto armado para determinar las tendencias y pautas y las prioridades conexas en materia de protección de la infancia, y mejorar en consecuencia la programación de la protección infantil, en particular el apoyo a la aplicación y el cumplimiento de compromisos y planes de acción para prevenir y detener las violaciones y los abusos cometidos contra los niños;

c) Invitaba al Banco Mundial y a otros donantes a que mantengan informado al Grupo de Trabajo sobre sus actividades de asistencia y financiación, cuando proceda.

Anexo**Declaración del Representante Permanente Adjunto de Nigeria ante las Naciones Unidas en relación con el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria presentado en la 67ª sesión del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados**

Deseamos manifestar el agradecimiento de Nigeria a las Naciones Unidas por todo el apoyo y la inestimable aportación que han hecho a nuestros esfuerzos por combatir la amenaza del terrorismo. Agradecemos asimismo al Secretario General su informe acerca de los niños y el conflicto armado en Nigeria entre 2013 y 2016.

El informe del Secretario General daba cuenta con gran detalle de las abominables actividades de Boko Haram en el nordeste de Nigeria, de modo que no insistiremos sobre el asunto. Con todo, sí deseamos indicar brevemente que, bajo el liderazgo del Presidente Muhammadu Buhari, se consiguió poner fin al odioso avance de Boko Haram en su captura y control de territorios y se liberó por completo la zona nororiental del país.

La crisis de refugiados que se produjo no fue inesperada, habida cuenta de los enormes retos de índole humanitaria a que tuvieron que enfrentarse los militares en su labor para asegurar la debida caracterización de los insurgentes que habían sido capturados y la rehabilitación e integración de las víctimas liberadas. El informe citaba acusaciones verosímiles de violación de niños en los campamentos por parte de militares nigerianos. Esas acusaciones no se corresponden con el apoyo incondicional y el respeto por parte de Nigeria de la protección de los niños en las zonas de conflicto no solo en el país sino en el mundo entero. Bajo la vigilancia del actual Gobierno nigeriano, nuestras fuerzas militares han seguido velando por que sus operaciones se lleven a cabo con un alto grado de civismo, conforme con sus reglas de enfrentamiento. No es posible evitar por completo los daños colaterales cuando se lucha en la guerra. A esto se deben las bajas notificadas (niños incluidos) que se registraron a lo largo de la contienda.

El informe también aludía a las actividades del Equipo de Tareas Conjunto Civil. El Equipo de Tareas nació de la necesidad y sus métodos de actuación eran rudimentarios al principio. Desde entonces, el Gobierno lo ha organizado y estructurado, tal y como se indica en el informe. La cuestión del reclutamiento de niños en el Equipo de Tareas se ha acometido mediante la introducción de normas de procedimiento que solo permiten el ingreso de jóvenes de 18 años o más como informantes o voluntarios.

Estamos aplicando las disposiciones de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

El Gobierno de Nigeria puso en marcha la Iniciativa Escuelas Seguras, cuyo objetivo es impartir educación y poner a prueba establecimientos docentes seguros en las zonas del nordeste afectadas por el conflicto. Nigeria respaldó también la Declaración sobre Escuelas Seguras, por la que se comprometió a aplicar las Directrices para la Protección de Escuelas y Universidades del Uso Militar durante los Conflictos Armados.

Las leyes y políticas de Nigeria sobre promoción y protección de los derechos del niño reflejan nuestro compromiso con los instrumentos internacionales correspondientes, de los que somos signatarios. El Gobierno está poniendo en marcha un entorno propicio que ofrezca a todos los niños las mismas oportunidades, proteja

sus derechos y facilite su plena participación en la sociedad. Está en vigor una política nacional sobre la infancia para favorecer aún más la actualización de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Derechos del Niño.

La Ley de Derechos del Niño, que fue promulgada en 2003, prohíbe todo abuso físico y mental de los niños. El Gobierno se encontraba a la vanguardia del apoyo y la ratificación del Protocolo de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África; el artículo 6 de la Carta fija la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años. El Gobierno también adoptó un plan de acción nacional para vigilar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En este marco, se designó un comisionado de derechos humanos como relator especial sobre los derechos del niño. Su mandato consiste en vigilar y reunir datos sobre malos tratos a los niños.

El Gobierno también ha creado organismos que tienen el mandato de proteger a los niños. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, establecida en 1995 para proteger y hacer respetar los derechos humanos en general, es sumamente activa en la lucha contra los malos tratos a los niños. El Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas trabaja en colaboración con organismos de las Naciones Unidas y otras instituciones oficiales de los niveles tanto federal como de los estados, para combatir la trata de personas impidiendo las operaciones de trata, rehabilitando a las víctimas de trata y persiguiendo a los autores, haciendo particular hincapié en la trata de niños.

Se ha elaborado un plan nacional de prioridades en relación con los niños vulnerables (2013-2020) que servirá como marco estratégico para orientar la operacionalización multisectorial de las estrategias y los objetivos de Visión 20:2020 consistentes en asegurar la protección de los niños más vulnerables en Nigeria. Se ha previsto financiación para fomentar la concienciación pública. El Gobierno también creó el Parlamento de los Niños y estableció días festivos oficiales como el Día del Niño y el Día del Niño Africano. Varias organizaciones no gubernamentales también complementan los esfuerzos del Gobierno.

El Gobierno Federal también firmó un acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil con el fin de establecer centros de acogida en los que rehabilitar a los niños víctimas de la trata y reunirlos con sus familias. Además, el Gobierno adoptó recientemente la Política Nacional sobre Trabajo Infantil con el fin de proteger a los niños contra todos los tipos de abusos en el lugar de trabajo y toda forma de trabajo que redunde en perjuicio del debido desarrollo infantil. Todo ello está de acuerdo con nuestro enfoque en la lucha contra la trata de seres humanos, que combina la aplicación de la ley con políticas encaminadas a prevenir la trata y a proteger a las víctimas.

Nigeria es consciente de las dificultades que existen en la lucha por proteger a los niños y reconoce que aún queda trabajo por hacer. El Gobierno está firmemente decidido a llevar adelante la tarea de proteger a los niños y cuenta con el apoyo sostenido de las Naciones Unidas a este respecto. El Gobierno cumplirá todas las obligaciones que le imponen los instrumentos internacionales en relación con el derecho internacional humanitario.